



**ALERTA**

**LABORAL**

**APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS  
PARA EL RETIRO DE LA CTS**



**SALAS RIZO PATRON  
& MARGARY ABOGADOS**

Lunes, 6 de junio de 2022

### APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL RETIRO DE LA CTS

Mediante Decreto Supremo N° 011-2022-TR (en adelante, “el Decreto Supremo”) se han aprobado las disposiciones reglamentarias para el retiro de la compensación por tiempo de servicios (CTS).

Como se recordará, el día 25 de mayo se publicó la Ley N° 31480 mediante la cual se autorizó hasta el 31 de diciembre de 2023, la libre disposición del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios que los trabajadores tengan acumulados a la fecha de la disposición en las entidades financieras, quedando pendiente que se reglamente el procedimiento de retiro.

Así, el Decreto Supremo ha establecido que la disposición de la CTS se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- Trabajadores del sector privado, independientemente del régimen laboral al que se sujeten.
- Trabajadores de empresas del Estado sujetos al régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- Servidores civiles de entidades del sector público sujetos al régimen laboral establecido en la LPCL.

**PROCEDIMIENTO  
PARA LA  
DISPOSICIÓN DE  
LOS DEPÓSITOS  
DE CTS**

- A efecto de disponer, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, libremente del 100% de los depósitos de CTS, el trabajador puede:
  - a) Realizar el retiro, total o parcial, del monto disponible en su cuenta de depósito de CTS;
  - b) Solicitar, preferentemente por vía remota, que la entidad financiera efectúe el desembolso mediante transferencia a las cuentas del trabajador que éste indique.
  - c) Recibida la solicitud, la entidad financiera efectúa la transferencia en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.

(\*) Cabe advertir, que el presente boletín pretende informar de forma resumida y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con Carlos Margary al correo:

**cmargary@srpmlegal.pe**



**SALAS RIZO PATRON  
& MARGARY** ABOGADOS

Visítanos en: <https://srpmlegal.pe/>

Síguenos en nuestras redes.

